



15 de octubre de 2015

(15-5360)

Página: 1/1

**BRASIL - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS
A LA TRIBUTACIÓN Y LAS CARGAS**

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO
A PETICIÓN DEL JAPÓN**

NOTA DE LA SECRETARÍA

1. En su reunión de 28 de septiembre de 2015, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por el Japón en el documento WT/DS497/3, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por el Japón en el documento WT/DS497/3, y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. Tras el acuerdo alcanzado por las partes, el 29 de septiembre de 2015 se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Eirik Glenne

Miembros: Sr. Toufiq Ali
Sr. Álvaro Espinoza

4. La Argentina, Australia, el Canadá, China, Colombia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, la República de Corea, Singapur, Turquía¹, Ucrania y la Unión Europea se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ Turquía notificó su interés como tercero el 9 de octubre de 2015.